



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

585

Piura,

26 AGO 2016

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de agosto de 2016 y Memorando N° 0051-2016/GRP-407000-407200 de fecha 15 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de agosto de 2016, se designó al Ing. **MANUEL GREGORIO SANDOVAL SUAREZ** en el cargo de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cuando el nombre correcto del mencionado funcionario es **MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ**;

Que, sobre el particular, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así procede rectificar el error material advertido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de agosto de 2016, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de agosto de 2016, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Ing. **MANUEL GREGORIO SANDOVAL SUÁREZ** en el cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura; debiendo retornar a su cargo de origen, una vez concluida la presente designación.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Ing. **MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ** en el cargo de confianza de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura; debiendo retornar a su cargo de origen, una vez concluida la presente designación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

585

Piura,

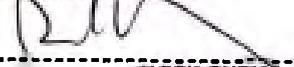
26 AGO 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 09 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

